

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE BANCO SERFINANZA S.A Y ASOCIACION PRESBITERIO DE LA COSTA NORTE DE COLOMBIA – COLEGIO AMERICANO PARA LA FINANCIACIÓN DE MATRICULAS

Los suscritos, **GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.736.026 de Barranquilla, quien comparece en nombre y representación de **BANCO SERFINANZA S.A** entidad Bancaria legalmente organizada y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, actuando en su calidad de Presidente, todo lo cual acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa, en adelante SERFINANZA, y **ADRIANO MANUEL PORTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.106.030 expedida en Cartagena, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACION PRESBITERIO DE LA COSTA NORTE DE COLOMBIA – COLEGIO AMERICANO, lo cual se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la gobernación del departamento del Atlántico, documento que se anexa, en adelante EL COLEGIO, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, celebran el presente convenio para la colocación de créditos de libre inversión a los padres de familia de EL COLEGIO de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es la promoción y colocación de créditos de libre inversión por parte de SERFINANZA para la financiación de las matrículas y/o pensiones de los estudiantes de EL COLEGIO, de conformidad con las características y requisitos del producto establecidos por SERFINANZA.

PARAGRAFO: Los créditos de libre inversión son otorgados directamente por SERFINANZA, por lo que EL COLEGIO no tiene participación alguna en la aprobación de los mismos.

SEGUNDA: CONDICIONES FINANCIERAS: Para acceder a los créditos objeto de este convenio, los padres de familia de los estudiantes o quien haga sus veces deberán diligenciar la solicitud de crédito correspondiente, aportar los documentos exigidos por SERFINANZA, así como cumplir con los requisitos exigidos por la entidad para ser sujeto de crédito.

SERFINANZA podrá exigir al tomador del crédito la constitución de garantías reales o personales. SERFINANZA girara a EL COLEGIO el valor del crédito aprobado a la cuenta bancaria de titularidad de EL COLEGIO en SERFINANZA de acuerdo a la autorización previa impartida por el cliente a quien se le otorgo el crédito.

PARAGRAFO PRIMERO: SERFINANZA podrá desaprobar las solicitudes que no se adecuen a los perfiles de clientes que tenga esta entidad financiera de acuerdo con los factores de valoración de riesgo crediticio y conocimiento del cliente. De igual forma SERFINANZA no

adquiere compromisos con EL COLEGIO ni con los potenciales clientes en el sentido de otorgarles créditos o realizar desembolsos.

TERCERA: PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO: EL COLEGIO comunicara a su base de padres de familia la oferta de financiación que se otorgara por parte de SERFINANZA, los padres de familia interesados en adquirir el crédito de libre inversión , se remitirán con la gerente de contacto especificado en la comunicación, quien entregara la información y documentación exigida en los formularios y conforme a los manuales y políticas de crédito de SERFINANZA, con el fin de dar trámite al estudio de las solicitudes de crédito individuales.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN: SERFINANZA estudiará las solicitudes individuales de crédito que cuenten con la información y documentación requerida, conforme a las políticas de crédito y riesgo crediticio establecidas por SERFINANZA, quien comunicará a cada solicitante el resultado de su estudio de crédito.

QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS: Una vez sea aprobado el crédito a los titulares y estos autoricen realizar el desembolso, SERFINANZA desembolsará el valor del crédito directamente a EL COLEGIO, por transferencia a la cuenta bancaria de titularidad de EL COLEGIO en SERFINANZA, previo envío de certificación bancaria y demás documentos requeridos por SERFINANZA para la creación de la cuenta a la cual serán girados los recursos de los créditos aprobados.

Realizado el desembolso, SERFINANZA enviará reporte al funcionario designado por EL COLEGIO por correo electrónico, acompañado de los datos del padre de familia y monto desembolsado.

SEXTA: BENEFICIOS OFRECIDOS A LOS TTULARES DE LOS CRÉDITOS: En desarrollo del presente convenio SERFINANZA ofrecerá a los titulares de los créditos, los siguientes beneficios:

- Tasa preferencial de 1% NMV
- Plazo hasta 24 meses
- Seguro deudor de \$240 pesos por millón
- No cobro de estudio de crédito

SÉPTIMA: DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se firma por las partes, y se renovará automáticamente por términos iguales, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de darlo por terminado, por lo menos un (1) mes antes de su vencimiento o en cualquier momento de ejecución del contrato con igual preaviso.

PARAGRAFO: SERFINANZA se reserva el derecho de terminar en cualquier momento la disponibilidad de la línea de crédito y los beneficios asociados objeto del presente convenio sin que se cause indemnización ni contraprestación alguna.

OCTAVA: AUTORIZACIÓN LOGOS DE LAS PARTES: SERFINANZA permitirá a EL COLEGIO difundir el presente convenio a través de su página Web, redes sociales y publicidad, así como el uso de su Logotipo en los medios publicitarios, pagina Web y redes sociales de EL COLEGIO. Por su parte, EL COLEGIO permitirá utilizar su Logotipo en los medios publicitarios, pagina Web y redes sociales de SERFINANZA. Esta autorización es exclusiva para la ejecución del presente convenio y se entenderá revocada a la terminación del convenio.

NOVENA: FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá terminarse en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- b. Por vencimiento del término de duración previsto para este Convenio.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las Partes.
- d. Por orden de autoridad competente.
- e. Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, que deberá ser notificada a la otra con anticipación de 30 días.

PARAGRAFO: No obstante, lo anterior, SERFINANZA podrá continuar manteniendo relaciones comerciales con los clientes que voluntariamente deseen adquirir cualquiera de sus productos o haciendo migración del producto actual a otro producto vigente de SERFINANZA que cumpla con las mismas características

DECIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo previsto en la normatividad vigente sobre Tratamiento de Datos Personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 y las que en el futuro las adicionen, modifiquen o complementen), Las Partes manifiestan que dan pleno cumplimiento a la normatividad citada y que cuentan con políticas de privacidad para el tratamiento de datos personales a las cuales dan pleno cumplimiento. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Deberá así mismo establecer el canal de Habeas Data a través del cual los titulares de los datos a los que accede pueden ejercer sus derechos.

La parte que le llegará a ocasionar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal,

así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma deberá asumir su exclusiva responsabilidad por los daños que se generen. Así mismo deberá reconocer a la otra parte los gastos judiciales y honorarios en los que deba incurrir para ejercer el derecho de defensa en las investigaciones que la vinculen como consecuencia de un mal tratamiento de datos personales que realice, cuando se demuestre.

Es obligación de las partes informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, de existir esta, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales se renuncia desde ahora.

PARAGRAFO: El colegio de acuerdo a sus políticas de tratamiento de datos podrá compartir la base de datos de los padres de familia a SERFINANZA, o si así lo dispone podrá solicitar autorización al padre de familia para compartir sus datos.

DECIMA PRIMERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que la información que intercambiarán para la ejecución del presente Contrato, o parte de ella, tiene un carácter sensible para el negocio de cada una de ellas, por lo cual se comprometen a mantener absoluta reserva de todos los documentos e información que les sean entregados u obtengan de la otra parte con ocasión del desarrollo y ejecución de este Contrato, los cuales solo podrán ser usados para los fines inherentes al mismo y no podrá ser divulgada a terceros, ni utilizada en forma distinta a la señalada en este contrato. El incumplimiento de esta obligación, debidamente comprobada, dará derecho a la parte afectada al cobro a la otra parte de la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir y a dar por terminado unilateralmente el presente contrato La información utilizada por las partes en el ejercicio y con ocasión de sus funciones deberá serlo de buena fe.

Dentro de la información confidencial se entiende incluida también, aquella información de clientes de SERFINANZA protegida por la reserva bancaria, v.gr. número de cuenta, número de identificación personal (NIP), número de tarjeta física, información de saldos, depósitos, movimientos, créditos, cupos, etc.

Las partes garantizarán la confidencialidad, integridad y conservación de la información en condiciones de seguridad y calidad, garantizando su entrega en forma oportuna, correcta y consistente. La seguridad de la información se hará atendiendo los últimos estándares disponibles.

En virtud del presente contrato, las partes se comprometen a proteger la información a que tuvieren acceso en cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. No usar la información confidencial para un propósito diferente al que motive el acceso o conocimiento de la misma.
2. Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia la información confidencial mantener la debida confidencialidad sobre su contenido.
3. Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean razonables y necesarias para evitar que cualquier información o dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada o revelada por cualquier persona o personas no autorizadas.
4. Adoptar los controles físicos y lógicos necesarios, evitando el acceso no autorizado a los sistemas o información, el ingreso de dispositivos no autorizados que permitan copiar la información, la navegación en Internet y el envío o recepción de correos electrónicos, mensajería instantánea o intercambio de información.

DECIMA SEGUNDA: Con la suscripción del presente acuerdo las partes podran realizar o explorar la viabilidad de nuevos esquemas negociales que amplien la relacion a través de la oferta financiera de productos de SERFINAZA mediante la formalización de un otrosi y/o cualquier otro mecanismo de adición contractual.

DECIMA TERCERA NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones o comunicaciones dirigidas a cualquiera de las partes, que se requieran en el desarrollo de este convenio, deberá hacerse por escrito y dirigirse a direcciones que se relacionan a continuación:

EL COLEGIO

Nombre: Luz Adriana Arrieta Moreno
Cargo: Contadora
Dirección: Cra 38 No. 74 -139
Ciudad: Barranquilla
Teléfono: 321-7818762
Email: larrieta@colegio-americano.edu.co

SERFINANZA

Nombre: María Jimena Guerrero Villamil
Cargo: Jefe Alianzas Estratégicas
Dirección: Cll 72 # 54 - 35, Piso 3, Ed. Serfinanza
Ciudad: Barranquilla
Teléfono: 3091919
Email: maria.guerrerovillamil@bancoserfinanza.com

En constancia de todo lo anterior, suscriben este documento quienes intervienen en el acto,
en Barranquilla, el día _____.

GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO

C.C. No. 8.736.026

BANCO SERFINANZA S.A

NIT. 860.043.186-6



ADRIANO MANUEL PORTILLO GONZALEZ

C.C. No. 73.106.030

Representante Legal

ASOCIACION PRESBITERIO DE LA COSTA NORTE DE COLOMBIA

COLEGIO AMERICANO

NIT. 890.111.655-1